

CAMBIO DE FUNCIONES

ARTÍCULO 121º: El docente que sufra disminución o pérdida de aptitud psico-física y que no le corresponda su jubilación por incapacidad tendrá derecho a un cambio de funciones transitorio o definitivo de acuerdo con las características de la incapacidad padecida.

Aclaraciones:

El cambio de funciones es para docentes titulares (DECRETO 688/93). La remuneración es equivalente al total de cargos u horas cátedra titulares que el docente poseyera al momento de producirse el mismo (DECRETO 2485/92).

El agente con cambio de funciones se desempeñará en los servicios que disponga la autoridad educativa. El Tribunal de Clasificación aprobará el destino propuesto por el S.A.D. del distrito, respetando el Dictamen de la Junta Médica, sin alterar la Unidad Familiar (DECRETO 441/95).

TRÁMITE DE PROPUESTA DE DESTINO:

Para realizar el Acta de Propuesta de Destino, el interesado deberá concurrir a la S.A.D. con la siguiente documentación:

- RUAMEL DE JUNTA MÉDICA
- DNI
- DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD
- COPIA DE COULI

IMPORTANTE:

Las Actas de Propuesta de Destino de Cambio de Funciones Definitivo, se actualizan todos los años al comienzo del ciclo lectivo; las Actas de Cambio de Funciones transitorio, cada vez que se renueva el cambio.

Las autoridades del establecimiento deberán elevar, dentro de las 48 h, el Acta de Toma de Posesión del Cambio de Funciones:

RECALIFICACIÓN LABORAL

En los casos de dictamen de Recalificación Laboral por enfermedad profesional o accidente de trabajo de los docentes titulares, provisionales o suplentes, se deberá proceder a la asignación de nuevas funciones a los docentes recalificados. Para el caso de los provisionales y suplentes, las nuevas funciones no podrán extenderse más allá de la fecha de término de su designación (ACUERDO PARITARIO Nº 4- 14/8/07).

- El destino lo determinará la S.A.D.

TRÁMITE DE PROPUESTA DE DESTINO:

Para realizar el Acta de Propuesta de Destino, el interesado deberá concurrir a la S.A.D. con la siguiente documentación:

- Copia de Dictamen de la ART
- Original y copia de D.N.I.
- Copia de COULI
- Declaración Jurada de cargos.

La autoridad que determina el destino de la Recalificación Laboral es la Secretaria de Asuntos Docentes, por ese motivo no se solicitará nota de conformidad de las autoridades del establecimiento.

Las Actas de Propuesta de Destino de Recalificación Laboral se renuevan todos los años al comienzo del ciclo lectivo.

Las autoridades del establecimiento deberán elevar, dentro de las 48 h, el Acta de Toma de Posesión de Recalificación Laboral.